



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00871
DEMANDANTE	GRUPO CONSULTOR ANDINO CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS SAS
DEMANDADO	CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA
FECHA	FEBRERO 1° DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que fue recibido oficio mediante el cual se comunica la orden de embargo de remanente, decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca - Magdalena. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- Soledad- Atlántico, febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca - Magdalena, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 47-053-40-89-001-**2023-00371**-00, decretó el embargo y posterior secuestro de los remanentes de los títulos judiciales que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA dentro de este proceso, **el cual fue comunicado en fecha 17 de enero de 2024 mediante correo electrónico,** a través del oficio No. 0014 del 16 de enero de 2024, emitido por el citado Juzgado.

Sin embargo, una vez revisado en forma detallada el expediente, se advierte que, mediante auto de fecha 08 de julio de 2022, este juzgado resolvió declarar el desistimiento de las pretensiones, de conformidad al Art. 316 del C.G.P. y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo que, habrá de resolver NO acogiendo dicha orden, al no existir medidas cautelares vigentes.

Por lo anterior, este juzgado se abstendrá de acoger el embargo de remanentes comunicado, por haberse decretado el levantamiento de las medidas cautelares dentro de este proceso.

Ahora bien, como quiera que en el mencionado oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, se dispone también el embargo de remanentes de los títulos judiciales, y consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que el demandado posee descuentos representados en 41 títulos judiciales dentro de este proceso, este juzgado ordenará **ACOGER el embargo de los títulos libres y disponibles del demandado CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA** dentro de este proceso, comunicado mediante oficio 014 del 16 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. NO ACOGER el embargo y posterior secuestro del REMANENTE que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del

demandado dentro del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca - Magdalena, dentro del proceso No. 47-053-40-89-001-**2023-00371**-00, cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante CRUZ MARÍA QUINTERO y que se sigue en contra del demandado CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Comuníquese.

2. ACÓGESE el embargo y secuestro de los títulos libres y disponibles del demandado CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA dentro de este proceso, comunicado mediante oficio 014 del 16 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena
3. Por secretaria póngase a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena los depósitos judiciales de que trata el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c322d784d6b1d09b9b3c7a2e19ee361a439412a2ee2eb65f309efa5ba9672488**

Documento generado en 01/02/2024 01:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0012**

SOLEDAD, **FEBRERO 2 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO